

**ORDEN de 22 de julio de 1993, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Don Benito.**

El Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), ha instruido expediente administrativo para la rehabilitación del Escudo Heráldico y adopción de Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 30 de diciembre de 1992 y 25 de junio de 1993, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 25 de mayo de 1993.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

**DISPONGO**

**ARTICULO 1.**—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Don Benito (Badajoz), cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo recortado. Primero, de azur, castillo, de oro, mazonado de sable, adiestrado de palmera nùrida, de sinople. Segundo, en campaña, de gules, dos llaves, de oro, en aspa con los ojos hacia abajo y los palmetones arriba, huecos, formando una cruz y mirando hacia el exterior. Al timbre, Corona Real cerrada».

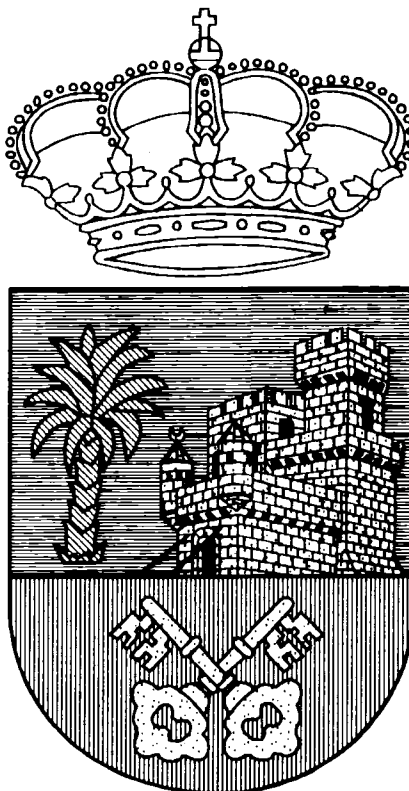
**ARTICULO 2.**—Se aprueba la Bandera del Municipio de Don Benito (Badajoz), cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por dos franjas verticales, de proporciones 2/3 y 1/3 del largo, siendo blanca junto al asta, cargada con el escudo heráldico municipal, y roja al batiente».

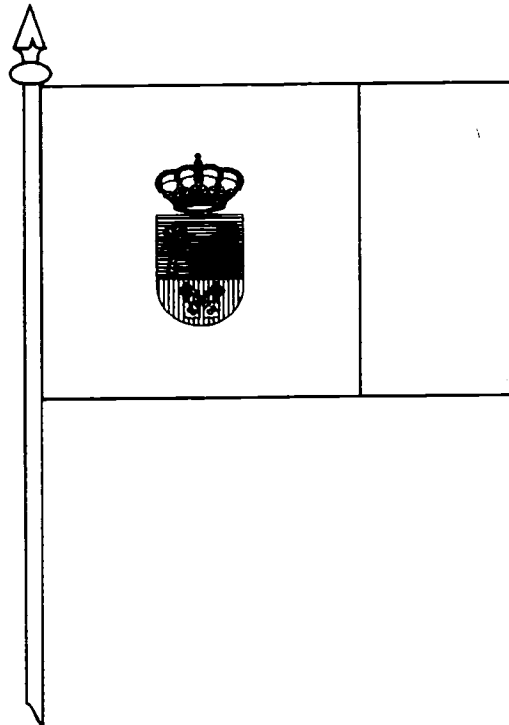
Mérida, 22 de julio de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
JOAQUÍN CUELLO CONTRERAS

-----Anexo I-----



## -----Anexo II-----



## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

**ORDEN de 23 de julio de 1993, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.**

Ausente por vacaciones el titular de la Secretaría General Técnica durante el periodo comprendido entre el 26 de julio y 14 de agosto, ambos inclusive, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 y 58 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 13 y 17 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común,

### DISPONGO

**ARTICULO UNICO.**—Se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica durante las vacaciones de su titular a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

El Consejero de Industria y Turismo,  
**JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA**

### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

**ORDEN de 19 de julio de 1993, por la que se atribuyen las funciones y competencias de**